



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO DE LICITACIÓN: LPN/30001084/007/2023  
NÚMERO DE CONTRATO: 02CD04/CA/026/23  
IMPORTE: \$11,466,020.23

REQUISICIÓN DE COMPRA: C-146-2023, C-148-2023, C-154-2023, C-160-2023,  
C-161-2023, C-165-2023, C-166-2023, C-170-2023 Y C-172-2023  
PARTIDA PRESUPUESTAL: 4412 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U  
HOGARES DE ESCASOS RECURSOS"

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 26, 27 A), 28, 30 FRACCIÓN I, 32, 33,  
34, 36, 37, 38, 39, 43 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA  
EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO ARTÍCULOS 37, 39, 40 Y 41  
DE SU REGLAMENTO.

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE CALENTADORES SOLARES (INCLUYE INSTALACIÓN),  
CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA  
LAS UNIDADES TERRITORIALES 03-036, 03-082, 03-105, 03-109, 03-127, 03-128, 03-135, 03-142 Y 03-143, QUE CELEBRAN POR UNA  
PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE "LA ALCALDÍA" COYOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO  
POR LA MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA A CARGO DEL LIC. JORGE JUÁREZ GRANDE, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL GOLD  
TECH GLOBAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL CARINA YAZMIN LEÓN SÁNCHEZ,  
QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y  
CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

- I.- DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_
- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA CON RESPECTO A SU ADMINISTRACIÓN Y AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES, CUYA FINALIDAD ES SER REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE LA POBLACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COYOACÁN, CON PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, QUE LE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y EN GENERAL, PARA EL DESARROLLO DE SUS PROPIAS ACTIVIDADES Y ATRIBUCIONES. \_\_\_\_\_
- I.2 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52, 53 APARTADO A, NUMERAL 1, 2 Y 12, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16, 20, 30, 31 FRACCIÓN I, III Y XI, 71 FRACCIÓN III, 74, 75 FRACCIÓNES XI Y XIII, 126, 128, 131, 133 FRACCIÓN II, 142, 165 Y 166 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. \_\_\_\_\_
- I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS. LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TITULARES DE LAS REFERIDAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJERCERÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA Y SERÁN RESPONSABLES POR EL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS. \_\_\_\_\_
- I.4 QUE LA MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL ALCALDE EL LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO; ASIMISMO, MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021, SE LE DELEGA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. \_\_\_\_\_
- I.5 QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE CALENTADORES SOLARES (INCLUYE INSTALACIÓN), CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LAS UNIDADES TERRITORIALES 03-036, 03-082, 03-105, 03-109, 03-127, 03-128, 03-135, 03-142 Y 03-143, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FUE SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A CARGO DEL LIC. JORGE JUÁREZ GRANDE, MEDIANTE LAS REQUISICIONES DE COMPRA NÚMERO C-146-2023, C-148-2023, C-154-2023, C-160-2023, C-161-2023, C-165-2023, C-166-2023, C-170-2023 Y C-172-2023. \_\_\_\_\_
- I.6 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO ALC/DGAF/DRF/SP/1190/2023, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2023, SIGNADO POR MAURICIO ALBERTO LÁNDAZURI MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4412 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS". \_\_\_\_\_
- I.7 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO. LPN/30001084/007/2023, CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CALENTADORES SOLARES, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 26, 27 A), 28, 30 FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO ARTÍCULOS 37, 39, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO. \_\_\_\_\_





- 1.8 EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- 1.9 QUE TIENE COMO DOMICILIO EN LA CALLE CABALLO CALCO NÚMERO 22, COLONIA BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, CÓDIGO POSTAL 04020, ALCALDÍA DE COYOACÁN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" SE NOTIFICARÁ VIA ESCRITO.
- II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:
- II.1 SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,408 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO), LIBRO 981 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO), DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 (VEINTICINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 2019019321, CON FECHA DE REGISTRO EL 14 DE MARZO DE 2019.
- II.2 QUE SU APODERADA LEGAL CARINA YAZMIN LEÓN SÁNCHEZ, SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 64,663 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES), LIBRO 1,065 (MIL SESENTA Y CINCO), DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 (VEINTICINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADAS.
- II.3 QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE CONTEMPLA LA "...COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS EN GENERAL...", SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GTG190301TQ9 Y NÚMERO DE FOLIO IDCIF [REDACTED] EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.4 QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EL PERSONAL, INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACIDAD FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, PARA OBLIGARSE Y CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS LEGALES, VIGENTES Y APLICABLES.
- II.6 QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE SU REPRESENTADA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS; NO DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN; QUE TAMPOCO TIENEN PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO O CIVIL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA EL PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 49 FRACCIÓN XV DE LA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.7 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.8 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN REAL O POTENCIAL DE CONFLICTO DE INTERESES MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE LOS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NI VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN; "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: "QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS", ASÍ TAMBIÉN LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NI VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS RESPONSABLES DE ESTE PROCEDIMIENTO, POR TAL RAZÓN NO SE CONFIGURA UN CONFLICTO DE INTERESES PARA ESTE PROCEDIMIENTO.

- II.9 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.10 QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.11 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE QUINTANA ROO NÚMERO 141, INTERIOR 101, COLONIA HIPODROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06100, TELÉFONO 5542378476, CORREO ELECTRÓNICO [infogoldtech@gmail.com](mailto:infogoldtech@gmail.com) Y [carinaleon01@gmail.com](mailto:carinaleon01@gmail.com) MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.  
EN CASO DE QUE CAMBIE DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTINUARÁN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO DOMICILIO SEÑALADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE APLICACIÓN SUPLETORIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.12 QUE CUENTA CON SU CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL FOLIO: WAZMW60-OTE3UWO, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 QUATER DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- III.- AMBAS PARTES DECLARAN:
- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO DOLO, ERROR, VIOLENCIA O MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO EN EL EJERCICIO DE SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" VENDE A "LA ALCALDÍA" Y ESTA A SU VEZ ADQUIERE CALENTADORES SOLARES (INCLUYE INSTALACIÓN), CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LAS UNIDADES TERRITORIALES 03-036, 03-082, 03-105, 03-109, 03-127, 03-128, 03-135, 03-142 Y 03-143, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN EL SIGUIENTE CUADRO RESUMEN:

Nº. PTDA.	REQ. DE COMPRA	CLAVE U.T	U.T. A ATENDER	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	U. DE MEDIDA	CANT.	PRECIO.U.	IMPORTE
1	C-146-2023	03-127	ADOLFO RUIZ CORTINES II	CALENTADOR DE AGUA SOLAR DE 12 TUBOS; CALENTADOR DE AGUA CON TERMOTANQUE CAPACIDAD TOTAL DEL SISTEMA DE 150 LITROS PARA 3 SERVICIOS (4-5 PERSONAS) CON ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE, TUBOS AL VACÍO DE CRISTAL DE BOROSILICATO CON RECUBRIMIENTO DE NITRITO DE ALUMINIO, CON GARANTÍA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN; CON ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN: 12 ML DE TUBERÍA 25 MM., 1 PZA. DE TEE 25 MM. CON CUERDA AL CENTRO 3/4", 2 PZA., LLAVES BOLA 25 MM., 1 PIEZA DE CODO 25 MM., CONECTOR DE CUERDA EXTERIOR 19 MM., 2 PIEZAS DE CONECTOR DE CUERDA INTERIOR 25 MM., 6 PIEZAS DE CODO DE 25 MM. X 90°, 2 PIEZAS DE TEE DE COBRE 19 MM., 2 PIEZAS DE CONECTOR DE COBRE CUERDA EXTERIOR 19 MM., 1 PIEZA DE LLAVE DE ESFERA SOLDABLE DE 19 M.M., 1 PIEZA DE VÁLVULA CHECK 19 MM., 20 CM. DE TUBO DE COBRE TIPO M DE 19 MM., 1.50 MTS. DE TUBO DE COBRE DE 13 MM., 2 PIEZA DE CINTA TEFLÓN DE 19 M.M., 1.00 ML. DE LJA DE PLÓMERO, 1/4 DE TANQUE DE GAS BUTANO, 50 CM. DE SOLDADURA DE ESTAÑO 50-50. (INCLUYE INSTALACIÓN)	FÉNIX ECO 31	EQUIPO	75	\$12,325.40	\$924,405.00





No. PTDA.	REQ. DE COMPRA	CLAVE U.T.	U.T. A ATENDER	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	U. DE MEDIDA	CANTI.	PRECIO U.	IMPORTE
2	C-160-2023	03-082	NUEVA DÍAZ ORDAZ	CALENTADOR DE AGUA SOLAR DE 12 TUBOS; CALENTADOR DE AGUA CON TERMOTANQUE CAPACIDAD TOTAL DEL SISTEMA DE 150 LITROS PARA 3 SERVICIOS (4-5 PERSONAS) CON ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE, TUBOS AL VACÍO DE CRISTAL DE BOROSILICATO CON RECUBRIMIENTO DE NITRITO DE ALUMINIO, CON GARANTÍA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN; CON ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN: 12 ML DE TUBERÍA 25 MM., 1 PZA. DE TEE 25 MM. CON CUERDA AL CENTRO 3/4", 2 PZA., LLAVES BOLA 25 MM., 1 PIEZA DE CODO 25 MM., CONECTOR DE CUERDA EXTERIOR 19 MM., 2 PIEZAS DE CONECTOR DE CUERDA INTERIOR 25 MM., 6 PIEZAS DE CODO DE 25 MM. X 90°, 2 PIEZAS DE TEE DE COBRE 19 MM., 2 PIEZAS DE CONECTOR DE COBRE CUERDA EXTERIOR 19 MM., 1 PIEZA DE LLAVE DE ESFERA SOLDABLE DE 19 MM., 1 PIEZA DE VÁLVULA CHECK 19 MM., 20 CM. DE TUBO DE COBRE TIPO M DE 19 MM., 1.50 MTS. DE TUBO DE COBRE DE 13 MM., 2 PIEZAS DE CINTA TEFLÓN DE 19 MM., 1.00 ML. DE LIJA DE PLOMERO, 1/4 DE TANQUE DE GAS BUTANO, 50 CM. DE SOLDADURA DE ESTAÑO 50-50. (INCLUYE INSTALACIÓN)	FÉNIX ECO 31	EQUIPO	38	\$12,325.40	\$469,355.20
3	C-148-2023	03-128	AJUSCO I	CALENTADOR DE AGUA SOLAR DE 10 TUBOS CALENTADOR DE AGUA CON TERMOTANQUE CAPACIDAD TOTAL DEL SISTEMA DE 130 LITROS, PARA 2 SERVICIOS (3-4 PERSONAS) CON ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE, TUBOS AL VACÍO DE CRISTAL DE BOROSILICATO CON RECUBRIMIENTO DE NITRITO DE ALUMINIO, CON GARANTÍA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN; CON ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN: 12 ML. DE TUBERÍA 25 MM., 1 PIEZA DE TEE 25 MM. CON CUERDA AL CENTRO 3/4", 2 PZA. LLAVES BOLA 25 MM., 1 PIEZA DE CODO 25MM, CONECTOR DE CUERDA EXTERIOR 19 MM., 2 PIEZAS DE CONECTOR DE CUERDA INTERIOR 25 MM., 6 PIEZAS DE CODO DE 25 MM. X 90°, 2 PIEZAS DE TEE DE COBRE 19 MM., 2 PIEZAS DE CONECTOR DE COBRE CUERDA EXTERIOR 19 MM., 1 PIEZA DE LLAVE DE ESFERA SOLDABLE DE 19 MM. 1 PIEZA DE VÁLVULA CHECK DE 19 MM., 20 CM. DE TUBO DE COBRE TIPO M DE 19MM., 1.50 MTS. DE TUBO DE COBRE DE 13 MM., 2 PIEZAS DE CINTA TEFLON DE 19 MM., 1.00 ML. DE LIJA DE PLOMERO, 1/4 DE TANQUE DE GAS BUTANO, 50 CM. DE SOLDADURA DE ESTAÑO 50-50 (INCLUYE INSTALACIÓN)	FÉNIX ECO 31	EQUIPO	174	\$10,790.00	\$1,877,460.00
4	C-154-2023	03-036	DE LA CANDELARIA (PBLO)	CALENTADOR DE AGUA SOLAR DE 10 TUBOS CALENTADOR DE AGUA CON TERMOTANQUE CAPACIDAD TOTAL DEL SISTEMA DE 130 LITROS, PARA 2 SERVICIOS (3-4 PERSONAS) CON ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE, TUBOS AL VACÍO DE CRISTAL DE BOROSILICATO CON RECUBRIMIENTO DE NITRITO DE ALUMINIO, CON GARANTÍA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN; CON ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN: 12 ML. DE TUBERÍA 25 MM., 1 PIEZA DE TEE 25 MM. CON CUERDA AL CENTRO 3/4", 2 PZA. LLAVES BOLA 25 MM., 1 PIEZA DE CODO 25MM, CONECTOR DE CUERDA EXTERIOR 19 MM., 2 PIEZAS DE CONECTOR DE CUERDA INTERIOR 25 MM., 6 PIEZAS DE CODO DE 25 MM. X 90°, 2 PIEZAS DE TEE DE COBRE 19 MM., 2 PIEZAS DE CONECTOR DE COBRE CUERDA EXTERIOR 19 MM., 1 PIEZA DE LLAVE DE ESFERA SOLDABLE DE 19 MM. 1 PIEZA DE VÁLVULA CHECK DE 19 MM., 20 CM. DE TUBO DE COBRE TIPO M DE 19MM., 1.50 MTS. DE TUBO DE COBRE DE 13 MM., 2 PIEZAS DE CINTA TEFLON DE 19 MM., 1.00 ML. DE LIJA DE PLOMERO, 1/4 DE TANQUE DE GAS BUTANO, 50 CM. DE SOLDADURA DE ESTAÑO 50-50 (INCLUYE INSTALACIÓN)	FÉNIX ECO 31	EQUIPO	78	\$10,790.00	\$841,620.00
5	C-161-2023	03-135	PEDREGAL DE SANTA URSULA I	CALENTADOR DE AGUA SOLAR DE 10 TUBOS CALENTADOR DE AGUA CON TERMOTANQUE CAPACIDAD TOTAL DEL SISTEMA DE 130 LITROS, PARA 2 SERVICIOS (3-4 PERSONAS) CON ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE, TUBOS AL VACÍO DE CRISTAL DE BOROSILICATO CON RECUBRIMIENTO DE NITRITO DE ALUMINIO, CON GARANTÍA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN; CON ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN: 12 ML. DE TUBERÍA 25 MM., 1 PIEZA DE TEE 25 MM. CON CUERDA AL CENTRO 3/4", 2 PZA. LLAVES BOLA 25 MM., 1 PIEZA DE CODO 25MM, CONECTOR DE CUERDA EXTERIOR 19 MM., 2 PIEZAS DE CONECTOR DE CUERDA INTERIOR 25 MM., 6 PIEZAS DE CODO DE 25 MM. X 90°, 2 PIEZAS DE TEE DE COBRE 19 MM., 2 PIEZAS DE CONECTOR DE COBRE CUERDA EXTERIOR 19 MM., 1 PIEZA DE LLAVE DE ESFERA SOLDABLE DE 19 MM. 1 PIEZA DE VÁLVULA CHECK DE 19 MM., 20 CM. DE TUBO DE COBRE TIPO M DE 19MM., 1.50 MTS. DE TUBO DE COBRE DE 13 MM., 2 PIEZAS DE CINTA TEFLON DE 19 MM., 1.00 ML. DE LIJA DE PLOMERO, 1/4 DE TANQUE DE GAS BUTANO, 50 CM. DE SOLDADURA DE ESTAÑO 50-50 (INCLUYE INSTALACIÓN)	FÉNIX ECO 31	EQUIPO	110	\$10,790.00	\$1,186,900.00





Nº. PTDAL.	REQ. DE COMPRA	CLAVE U.T.	U.T. A ATENDER	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	U. DE MEDIDA	CANT.	PRECIO U.	IMPORTE
6	C-165-2023	03-142	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO IV	CALENTADOR DE AGUA SOLAR DE 10 TUBOS CALENTADOR DE AGUA CON TERMOTANQUE CAPACIDAD TOTAL DEL SISTEMA DE 130 LITROS, PARA 2 SERVICIOS (3- 4 PERSONAS) CON ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE, TUBOS AL VACIO DE CRISTAL DE BOROSILICATO CON RECUBRIMIENTO DE NITRITO DE ALUMINIO, CON GARANTÍA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN; CON ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN:12 ML. DE TUBERIA 25 MM., 1 PIEZA DE TEE 25 MM. CON CUERDA AL CENTRO 3/4", 2 PZA. LLAVES BOLA 25 MM., 1 PIEZA DE CODO 25MM. CONECTOR DE CUERDA EXTERIOR 19 MM., 2 PIEZAS DE CONECTOR DE CUERDA INTERIOR 25 MM., 6 PIEZAS DE CODO DE 25 MM. X 90°, 2 PIEZAS DE TEE DE COBRE 19 MM., 2 PIEZAS DE CONECTOR DE COBRE CUERDA EXTERIOR 19 MM., 1 PIEZA DE LLAVE DE ESFERA SOLDABLE DE 19 MM., 1 PIEZA DE VALVULA CHECK DE 19 MM., 20 CM. DE TUBO DE COBRE TIPO M DE 19MM., 1.50 MTS. DE TUBO DE COBRE DE 13 MM., 2 PIEZAS DE CINTA TEFLON DE 19 MM., 1.00 ML. DE LIJA DE PLOMERO, 1/4 DE TANQUE DE GAS BUTANO, 50 CM. DE SOLDADURA DE ESTAÑO 50-50 (INCLUYE INSTALACIÓN)	FÉNIX ECO 31	EQUIPO	129	\$10,790.00	\$1,391,910.00
7	C-166-2023	03-143	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO V	CALENTADOR DE AGUA SOLAR DE 10 TUBOS CALENTADOR DE AGUA CON TERMOTANQUE CAPACIDAD TOTAL DEL SISTEMA DE 130 LITROS, PARA 2 SERVICIOS (3- 4 PERSONAS) CON ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE, TUBOS AL VACIO DE CRISTAL DE BOROSILICATO CON RECUBRIMIENTO DE NITRITO DE ALUMINIO, CON GARANTÍA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN; CON ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN:12 ML. DE TUBERIA 25 MM., 1 PIEZA DE TEE 25 MM. CON CUERDA AL CENTRO 3/4", 2 PZA. LLAVES BOLA 25 MM., 1 PIEZA DE CODO 25MM. CONECTOR DE CUERDA EXTERIOR 19 MM., 2 PIEZAS DE CONECTOR DE CUERDA INTERIOR 25 MM., 6 PIEZAS DE CODO DE 25 MM. X 90°, 2 PIEZAS DE TEE DE COBRE 19 MM., 2 PIEZAS DE CONECTOR DE COBRE CUERDA EXTERIOR 19 MM., 1 PIEZA DE LLAVE DE ESFERA SOLDABLE DE 19 MM., 1 PIEZA DE VALVULA CHECK DE 19 MM., 20 CM. DE TUBO DE COBRE TIPO M DE 19MM., 1.50 MTS. DE TUBO DE COBRE DE 13 MM., 2 PIEZAS DE CINTA TEFLON DE 19 MM., 1.00 ML. DE LIJA DE PLOMERO, 1/4 DE TANQUE DE GAS BUTANO, 50 CM. DE SOLDADURA DE ESTAÑO 50-50 (INCLUYE INSTALACIÓN)	FÉNIX ECO 31	EQUIPO	122	\$10,790.00	\$1,316,350.00
8	C-170-2023	03-109	PUEBLO DE SANTA URSULA COAPA	CALENTADOR DE AGUA SOLAR DE 10 TUBOS CALENTADOR DE AGUA CON TERMOTANQUE CAPACIDAD TOTAL DEL SISTEMA DE 130 LITROS, PARA 2 SERVICIOS (3- 4 PERSONAS) CON ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE, TUBOS AL VACIO DE CRISTAL DE BOROSILICATO CON RECUBRIMIENTO DE NITRITO DE ALUMINIO, CON GARANTÍA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN; CON ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN:12 ML. DE TUBERIA 25 MM., 1 PIEZA DE TEE 25 MM. CON CUERDA AL CENTRO 3/4", 2 PZA. LLAVES BOLA 25 MM., 1 PIEZA DE CODO 25MM. CONECTOR DE CUERDA EXTERIOR 19 MM., 2 PIEZAS DE CONECTOR DE CUERDA INTERIOR 25 MM., 6 PIEZAS DE CODO DE 25 MM. X 90°, 2 PIEZAS DE TEE DE COBRE 19 MM., 2 PIEZAS DE CONECTOR DE COBRE CUERDA EXTERIOR 19 MM., 1 PIEZA DE LLAVE DE ESFERA SOLDABLE DE 19 MM., 1 PIEZA DE VALVULA CHECK DE 19 MM., 20 CM. DE TUBO DE COBRE TIPO M DE 19MM., 1.50 MTS. DE TUBO DE COBRE DE 13 MM., 2 PIEZAS DE CINTA TEFLON DE 19 MM., 1.00 ML. DE LIJA DE PLOMERO, 1/4 DE TANQUE DE GAS BUTANO, 50 CM. DE SOLDADURA DE ESTAÑO 50-50 (INCLUYE INSTALACIÓN)	FÉNIX ECO 31	EQUIPO	107	\$10,790.00	\$1,154,530.00
9	C-172-2023	03-105	SAN PABLO TEPETLAPA (PBLO)	CALENTADOR DE AGUA SOLAR DE 10 TUBOS CALENTADOR DE AGUA CON TERMOTANQUE CAPACIDAD TOTAL DEL SISTEMA DE 130 LITROS, PARA 2 SERVICIOS (3- 4 PERSONAS) CON ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE, TUBOS AL VACIO DE CRISTAL DE BOROSILICATO CON RECUBRIMIENTO DE NITRITO DE ALUMINIO, CON GARANTÍA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN; CON ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN:12 ML. DE TUBERIA 25 MM., 1 PIEZA DE TEE 25 MM. CON CUERDA AL CENTRO 3/4", 2 PZA. LLAVES BOLA 25 MM., 1 PIEZA DE CODO 25MM. CONECTOR DE CUERDA EXTERIOR 19 MM., 2 PIEZAS DE CONECTOR DE CUERDA INTERIOR 25 MM., 6 PIEZAS DE CODO DE 25 MM. X 90°, 2 PIEZAS DE TEE DE COBRE 19 MM., 2 PIEZAS DE CONECTOR DE COBRE CUERDA EXTERIOR 19 MM., 1 PIEZA DE LLAVE DE ESFERA SOLDABLE DE 19 MM., 1 PIEZA DE VALVULA CHECK DE 19 MM., 20 CM. DE TUBO DE COBRE TIPO M DE 19MM., 1.50 MTS. DE TUBO DE COBRE DE 13 MM., 2 PIEZAS DE CINTA TEFLON DE 19 MM., 1.00 ML. DE LIJA DE PLOMERO, 1/4 DE TANQUE DE GAS BUTANO, 50 CM. DE SOLDADURA DE ESTAÑO 50-50 (INCLUYE INSTALACIÓN)	FÉNIX ECO 31	EQUIPO	67	\$10,790.00	\$722,930.00
SUBTOTAL								\$9,884,500.20	
I.V.A. (16%)								\$1,581,520.03	
TOTAL								\$11,466,020.23	





SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN CALENTADORES SOLARES (INCLUYE INSTALACIÓN), CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LAS UNIDADES TERRITORIALES 03-036, 03-082, 03-105, 03-109, 03-127, 03-128, 03-135, 03-142 Y 03-143, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$9,884,500.20 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 20/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A. O SEA, LA CANTIDAD DE \$1,581,520.03 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 03/100 M.N.) SUMANDO UN TOTAL DE \$11,466,020.23 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS 23/100 M.N.).

TERCERA.- ANTICIPOS. "LA ALCALDÍA" EN NINGÚN CASO, Y BAJO NINGUNA EXCEPCIÓN, OTORGA ANTICIPO ALGUNO A "EL PROVEEDOR" CONFORME AL ARTÍCULO 41 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CONDICIONAR POR ESTA CIRCUNSTANCIA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL 23 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, TAL COMO SE INDICA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DICHAS ENTREGAS E INSTALACIÓN DEBERÁN REALIZARSE EN LAS UNIDADES TERRITORIALES CORRESPONDIENTES, PARA CONSTATAR LA ENTREGA, DEBERÁN ESTAR PRESENTES, REPRESENTANTES DE LOS COMITÉS DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EL ÁREA REQUERENTE. EL ÁREA REQUERENTE LE INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS LUGARES EXACTOS DONDE SE DEBERÁN ENTREGAR E INSTALAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE SE HAGA MEDIANTE SIMPLE AVISO POR EL MEDIO MÁS IDÓNEO: LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES, SE CONSIDERAN PREVISTOS DENTRO DEL IMPORTE DEL CONTRATO, EL TRASLADO Y ENTREGA SERÁ LIBRE ABORDO DESTINO POR LO QUE CUALQUIER EROGACIÓN ADICIONAL CORRERÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

LA SOLICITUD, SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR SER EL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE, QUIEN ASIGNARÁ PERSONAL ADSCRITO A ESA DIRECCIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- REALIZACIÓN DE LA ENTREGA. LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERÁ QUIEN LE INDIQUE A "EL PROVEEDOR", LOS NOMBRES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Ó HABITANTES QUE SEAN DESIGNADOS PARA MANTENER COMUNICACIÓN YA QUE ESTOS FUNDIRÁN COMO ENLACE ENTRE LOS LUGARES BENEFICIADOS, "EL PROVEEDOR" Y EL ÁREA REQUERENTE A FIN DE FIJAR LOS HORARIOS EN QUE SE REALIZARÁ LA ENTREGA E INSTALACIÓN, ÉSTO BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN A SU CARÁCTER Y FACULTADES; LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA DIRECCIÓN, PUEDA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; A FIN DE FORMALIZARLA DEBIDAMENTE CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE SERÁ EFECTUADA CON LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA O DE SER EL CASO, CON LOS VECINOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO; SEÑALANDO QUE TALES MECANISMOS GARANTIZARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IECM) Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DEBERÁN SER GARANTIZADOS DENTRO DE UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES CON "EL PROVEEDOR" Y 5 (CINCO) AÑOS CON EL FABRICANTE, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS COMITÉS DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA CORRESPONDIENTES.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO SI ASÍ FUERA EL CASO A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS, PARA HACER EFECTIVAS AMBAS GARANTÍAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, UNA VEZ QUE EL ÁREA REQUERENTE NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LA ANOMALÍA DE QUE SE TRATE, A FIN DE QUE SE REALICE UNA REVISIÓN DEL BIEN Y SE DETERMINE LO PROCEDENTE, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS COMITÉS DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA.

SEXTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA 23 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO OTORGA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 2849535 POR UN IMPORTE DE \$1,482,675.03 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N), EXPEDIDA POR SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL MONTO DE DICHA PÓLIZA AMPARA, EL EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, O QUE POR ALGÚN MOTIVO EXISTAN ESPERAS, SU VIGENCIA QUEDARÁ PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHAS PRORROGAS O ESPERAS.

LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 365 Y 366 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN





HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE. ESTA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "LA ALCALDÍA" LA FIANZA EN CUESTIÓN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER DICHA FIANZA EN TANTO PERMANÉZCA EN VIGOR EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA POR DOS MESES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL MISMO HAYA VENCIDO O AQUELLA EN QUE "LA ALCALDÍA" HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE EMITA.

OCTAVA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" PRESENTA COPIA DE POLIZA VIGENTE DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NÚMERO 01-05-013246-000-01, EXPEDIDA POR BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., RESPECTO A LOS DAÑOS QUE PUDIERA OCASIONAR A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA POR LA REALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", CON UN VIGENCIA DEL 23 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE SERÁ AL TÉRMINO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES RELATIVAS A ESTE.

NOVENA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, A SATISFACCIÓN DEL "ÁREA REQUERENTE", COMITÉ DE EJECUCIÓN Y COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA UNIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE, LA FACTURA O REMISIÓN DEBERÁ CONTAR CON EL SELLO DE RECIBIDO O FIRMA DE CONFORMIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, QUEDANDO LA FACTURA SUJETA A REVISIÓN.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PAGADERO DE ACUERDO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y POSTERIOR A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) RESPECTIVA (S) POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" Y QUE CUMPLA TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, LA (S) CUAL (ES) "EL PROVEEDOR" ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, R. F. C. GDF9712054NA Y QUE AMPARE EL MONTO QUE CORRESPONDA POR LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME A LO ESTIPULADO PARA SU RECEPCIÓN Y POR ENDE DE SU RESPECTIVA (S) FACTURA (S), ACOMPAÑADA DEL FORMATO XML Y LA (S) REMISIÓN (ES) POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE DE "LA ALCALDÍA", CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LA ENTREGA FÍSICA DE LA (S) FACTURA (S) Y ESTÁ (S) SERÁ (N) ENVIADA(S) TAMBIÉN AL CORREO ELECTRÓNICO [covoacanfacturas@gmail.com](mailto:covoacanfacturas@gmail.com), POR NINGÚN MOTIVO NI POR EXCEPCIÓN ALGUNA PODRÁ "EL PROVEEDOR" MODIFICAR LA DESCRIPCIÓN, PRECIOS UNITARIOS Y SOBREPASAR EL IMPORTE TOTAL SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DESLINDANDO EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" DE LA OBLIGACIÓN DE DICHO PAGO, ADEMÁS QUE SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, TRAMITADA CON CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" DARSE DE ALTA EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PAGO Y PRESENTAR DICHA ALTA EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA ALCALDÍA, CON COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO EL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIA.

DÉCIMA.- PAGOS EN EXCESO. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL CASO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA". SI ES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PROCEDERÁ AL DESCUENTO DEL PAGO EN LA FACTURACIÓN SIGUIENTE QUE CORRESPONDA Y SI EL SUPUESTO ES A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A SIMPLE SOLICITUD QUE POR ESCRITO LE FUNDE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, POR LAS MISMAS PERSONAS QUE LO SIGNARON O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO, SEA DENTRO DEL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE BIENES O SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE





CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SIN ESTE REQUISITO NO SERÁ VÁLIDA.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA

SEGUNDA. - PRECIOS FIJOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS Y VIGENTES, HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ INCREMENTO A LOS PRECIOS PACTADOS.

DÉCIMA

TERCERA. - MARCAS, PATENTES Y LICENCIAS. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS E INVENCIÓNES DE LOS BIENES UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU ADQUISICIÓN, USO Y DESTINO A "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA

CUARTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.

DÉCIMA

QUINTA. - RESPONSABILIDAD MATERIAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER ILIMITADAMENTE POR LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES INMUEBLES DE "LA ALCALDÍA" ASÍ COMO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU PERSONAL LLEGASE A CAUSAR A INSTALACIONES O A TERCEROS DURANTE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" Y LOS HECHOS ILÍCITOS, QUE EN SU CASO, PUDIERAN COMETERSE DURANTE LA DICHA ENTREGA.

DÉCIMA

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE BIENES E INSTALACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "LA ALCALDÍA" NO PODRÁ CONSIDERARSE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. A TRAVÉS DEL ÁREA REQUERENTE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUIEN TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS BIENES E INSTALACIÓN OBJETO DEL CONTRATO SE ESTÁN ENTREGANDO, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR PARTE DE ESTAS Y PODRÁN RECHAZAR CUALQUIER BIEN QUE A SU JUICIO NO REÚNA LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, CUARTA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR NUEVAMENTE EL SERVICIO BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN TIEMPO, DE TAL MANERA QUE EL IMPORTE MÁXIMO DE LA PENA NO DEBERÁ REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE "LA ALCALDÍA" TENGA CONOCIMIENTO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRIÓ EN DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATADO.

UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O EXISTA CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y A LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

"LA ALCALDÍA" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA ALCALDÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O AMBAS PARTES PODRÁN HACERLO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, EN CUYO CASO SE FORMALIZARÁ MEDIANTE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PRESENTE CONTRATO.





DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "LA ALCALDÍA" ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA DECLARACIÓN II.8, "LA ALCALDÍA" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL PROVEEDOR" PODRÁ CEDER O TRASPASAR GRATUITA U ONEROSAMENTE, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", BAJO PENA DE RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 2030 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EN EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE ACTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, ÉSTA SE REALIZARÁ SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, Y BASTARÁ LA SIMPLE NOTIFICACIÓN PREVIA A "EL PROVEEDOR".

SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CUANDO SE INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉL O SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO; O BIEN, EN ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

1. SÍ "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO LO INDICAN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.
2. SÍ "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA MEDIANTE CONCURSO MERCANTIL.
3. SÍ "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.7 Y II.8 DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EL ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO TERCERO DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
6. UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO.
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CON EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN SOBRE INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA JURISDICCIÓN QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE LAS LEYES APLICABLES SERÁN RESUELTAS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DEL ÁREA REQUERENTE, DOTARÁ A "EL PROVEEDOR" DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO QUE PODRÁ SER ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER FORMA DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN. ASIMISMO, SE GENERARÁ DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER TOTAL CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE TRATE CON MOTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL MISMO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A UTILIZAR "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE LE PROPORCIONE "LA ALCALDÍA", ÚNICAMENTE PARA EL PROPÓSITO DE ALCANZAR PLENAMENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TOMANDO EN CUENTA LAS PRECAUCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS Y APROPIADAS PARA MANTENER SIN REVELAR A TERCEROS "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" PROPIEDAD DE "LA ALCALDÍA" SEÑALANDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL INFORMAR A SUS EMPLEADOS QUE TENGAN ACCESO A ELLA, QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL Y QUE NO DEBERÁ SER DIVULGADA A TERCEROS.





"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO PODRÁ SER DIVULGADA NI REPRODUCIDA POR "EL PROVEEDOR", SALVO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA CUARTA. -

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA QUINTA. -

NULIDAD. "LAS PARTES" EN CASO DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS, SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS TÍTULO TERCERO, CAPÍTULOS I Y II, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A "LA ALCALDÍA" POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SI ES PROCEDENTE, LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

VIGÉSIMA SEXTA. -

LEGISLACIÓN. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -

CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES. NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER NEGOCIADA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RUBRICAN DE CONFORMIDAD COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE POR CUADRUPPLICADO EN 11 FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023. ---

POR "LA ALCALDÍA"  
  
MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"  
  
CARINA YAZMIN LEÓN SÁNCHEZ  
APODERADA LEGAL DE GOLD TECH GLOBAL, S.A. DE C.

ÁREA REQUERENTE POR "LA ALCALDÍA"  
  
LIC. JORGE JUÁREZ GRANDE  
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TESTIGOS

POR "LA ALCALDÍA"  
  
C.P. LORENA COBOS CRUZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR "LA ALCALDÍA"  
  
JAQUEZIN VIDAL SILVA  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES





REVISADO PARA LOS EFECTOS DE DAR CERTEZA JURÍDICA A LOS ACTOS DE LA ALCALDÍA, CONFORME A LAS FUNCIONES BÁSICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN.

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ LAZO PÉREZ.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO 02CD04/CA/026/23 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN COYOACÁN Y LA PERSONA MORAL GOLD TECH GLOBAL, S.A. DE C.V.

*Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales*

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado Proveedores de Servicios y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el cual tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 14, 16 y 122; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. 1; La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México, art. 51 último párrafo; Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 75 fracción XI Y XIII; Circular Uno Bis de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, apartado 4; y la Circular OM/DGRMSG/1/2011, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales que fungen como proveedores de bienes y servicios, y podrán ser transmitidos al INFOCDMX, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, entre otras instancias jurisdiccionales que los requieran para el ejercicio de las atribuciones que las leyes de la Ciudad de México les confieren, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del sistema de datos personales es Maricarmen Hernández Gutiérrez, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, es Caballo Calco No. 22, Col. Barrio de la Concepción, C.P 04020, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636 2120; o en la página: [infocdmx.org.mx](http://infocdmx.org.mx)